

**REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA:** Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto Extracción de Áridos, Pozo Seco Selva Oscura, comuna de Victoria.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 143/2018**

**Temuco, 16 ABR. 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", modificada por la Ley N°20.417 que crea "el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia de Medio Ambiente"; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley N° 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y las demás normas aplicables.
2. El Artículo 3 del D.S 40/2012, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- El Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
- 4.- Carta presentada por el Sr. Nelson Antilao Castro, con fecha 07 de marzo de 2018, que solicita pronunciamiento sobre el proyecto denominado "Proyecto Extracción de Áridos Selva Oscura", comuna de Victoria.
- 5.- Carta SEIA N° 36/2018 de fecha 06 de abril de 2018, solicita información que indica para resolver.
- 6.- Carta presentada por el Sr. Nelson Antilao Castro, con fecha 11 de abril de 2018, mediante la cual adjunta información solicitada.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran:
  - a. Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. (art.3°, letra i, D.S. N° 40/2012). Al respecto:
    - Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando (art. 3°, letra i, literal i.5.1, D.S. N° 40/12): i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).

2. Que, a pesar de no haber acreditado fehacientemente que actuaba en representación legal o mandatado para estos efectos por la Sociedad Áridos PAFOR Ltda., dicho proyecto consiste en una extracción de áridos en pozo lastre particular de propiedad del Sr. Juan Zapata Erices, ubicado en el predio Rol N° 583 – 89, correspondiente a la Parcela N° 6 que consta de 13 Lotes identificados como Lotes B-1 al B-13 que suman 43,07 hás. ubicado en la localidad de Selva Oscura, comuna de Victoria, Provincia de Malleco.

2.1. Que, la Sociedad Áridos PAFOR Ltda. o Sociedad de Áridos Reyes Quintana Limitada, acredita contrato de extracción de áridos con el Sr. Juan Segundo Zapata Erices, por el cual, éste último autoriza a dicha sociedad la explotación de material pétreo por un volumen de 99.990 m<sup>3</sup>. desde los Lotes B-7, B-8 y B-10 y que contemplan una superficie total de 8,58 hectáreas, no obstante señalar que el área a explotar comprende una superficie de 3,99 hás.

2.2. Que, con fecha 02 de junio de 2017, a través de Res. Ex. N° 144/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental, se resuelve solicitud de pertinencia presentada por la Sociedad de Áridos Reyes Quintana Limitada, declarándose que la extracción de 12.000 m<sup>3</sup>., desde el Lote B de la Parcela N° 6, predio Rol N° 583 – 89 de la comuna de Victoria, no está obligado a ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2.3. Que, con fecha 12 de febrero de 2018, a través de Res. Ex. N° 68/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, se resuelve solicitud de pertinencia presentada por la Sociedad de Áridos Reyes Quintana Limitada, la que informa que extraerá un volumen adicional de 38.339 m<sup>3</sup>. de áridos desde el Lote B de la Parcela N° 6, del predio Rol N° 583 – 89 de la comuna de Victoria; Dicha Res. Ex. declara que la ampliación del área y el aumento del volumen de extracción no es un proyecto obligado a ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2.4. Que, con fecha 29 de mayo de 2013, se realiza resciliación de compraventa, por medio de la cual el Sr. Juan Segundo Zapata Erices vuelve a ser propietario individual de la Parcela N° 6, Lotes B del predio Rol N° 583 – 89 de la comuna de Victoria.

3. Que, respecto al Art. 14 del D.S. N° 40/12, se establece explícitamente que los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante la presentación se ha establecido que el proyecto que la Parcela N° 6, predio Rol N° 583-89, una misma unidad territorial y perteneciendo a un mismo propietario, y considerando las Res. Exentas citadas anteriormente, tenemos que el volumen de áridos extraído desde dicho predio es de 50.339 m<sup>3</sup>., y que sumado al volumen de áridos que se pretende extraer en este nuevo proyecto (99.990 m<sup>3</sup>.) resulta un total de 150.329 m<sup>3</sup>. de material pétreo.

4. Que, según lo expuesto anteriormente,

#### **RESUELVO:**

**1°. DECLARAR**, que el proyecto denominado “Proyecto Extracción de Áridos Selva Oscura”, en la comuna de Victoria, presentado por el Sr. Nelson Antilao Castro, y descrito en la presente resolución, **está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental previo a su fase de ejecución**, toda vez que dicho proyecto y las obras descritas cumplen con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 3°, letra i, literal i.5.1 del D.S. N°40/2012.

**2°.** La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**3°.** Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las*

facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**CRISTIAN ANDRÉS LINEROS LUENGO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

*[Handwritten signature]*  
CLL/RMF/DUS/dus.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Nelson Antilao Castro
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo Pronunciamientos
- Oficina de Partes SEA